



LX

LEGISLATURA

ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 575

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 17 de Agosto de 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado recibió una solicitud para que se diera trámite a la solicitud de restitución de derechos civiles y políticos de Roque García Torres.

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión de la Comisión Permanente de fecha 21 de Agosto de 2012, se dio lectura al escrito de Roque García Torres por el que, solicita que se le otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos civiles y políticos.

Acompañando a su escrito la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la sentencia dictada dentro de autos del expediente 155/2006/III, dictada por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas.
2. Copia certificada del auto que declara ejecutoriada la sentencia



3. Copia de la constancia de readaptación emitida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social a favor de Roque García Torres, toda vez que cumplió con las actividades de tratamiento y puede reintegrarse sin problema a la sociedad.
4. Cartas de Buena conducta expedidas por el Secretario de Gobierno Municipal de Panuco, Zacatecas, así como por el Delegado Municipal de la comunidad de Norias de San Juan perteneciente a dicho Municipio.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 21 de Agosto de 2012 y mediante memorándum numero 0963, el asunto fue turnado a la Comisión Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- Una vez recibidos los documentos, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 501 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, la Comisión Dictaminadora verifico la autenticidad de los documentos presentados por Roque García Torres, encontrándose estos acorde lo marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO QUINTO.- En fecha 16 de Enero de 2013 la Comisión de dictamen envió oficio dirigido al C. Procurador General de Justicia del Estado para los efectos legales del artículo 506 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado.

RESULTANDO SEXTO.- En fecha 24 de Enero del año 2013, se recibió oficio signado por el ciudadano Licenciado Arturo



Nahle García, en el cual manifiesta que no existe inconveniente por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se otorgue la restitución de los derechos solicitados, en virtud a ello, la Comisión de dictamen llegó a la conclusión de que no existe oposición alguna para que sean rehabilitados los derechos civiles y políticos del solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 18 fracción III, y 19 de la Constitución Política del Estado; 92 del Código Penal para el Estado; 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas, el Pleno de esta Honorable Sexagésima Legislatura es competente para conocer y, en su caso, tramitar y resolver, acerca de las solicitudes de rehabilitación de derechos políticos y civiles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De la revisión del expediente, se constató que en el proceso número 155/2006, el promovente Roque García Torres, fue sentenciado por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Fresnillo, quien dictó una sentencia con pena privativa de libertad por el término de tres años de prisión y una multa de \$ 1,221.13 (un mil doscientos veintiún pesos trece centavos); concediéndole el beneficio de la suspensión condicional de la condena.



CONSIDERANDO TERCERO.- El Pleno de este Poder Legislativo advierte que existe constancia documental de que en la actualidad el solicitante tiene un modo honesto de vivir, además de que no existe ningún indicio de que haya cometido con posterioridad un nuevo delito.

En razón al estudio del expediente respectivo, el Pleno emite su opinión fundada, en el sentido de que se rehabilite en sus derechos políticos y civiles, a Roque García Torres.

Este Pleno, instruye a efecto de que se remitan las actuaciones originales al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, para que se comuniqué al Tribunal correspondiente a efecto de que se haga la anotación respectiva en el proceso.

De igual manera se autoriza para que el Decreto de rehabilitación se publique, por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse:

LX



LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado, rehabilita en sus derechos políticos y civiles al Ciudadano ROQUE GARCÍA TORRES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse las actuaciones originales al titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, para su cumplimiento, que consistirá en que se comunique el contenido del presente Decreto al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se haga la anotación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LX



LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

PRESIDENTA


DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA

SECRETARIA


**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN
BAÑUELOS DE LA TORRE**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


DIP. GEORGINA RAMIREZ RIVERA